



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR ESTA CORPORACIÓN.**

### **Artículo 1º. – Fundamento legal.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 41 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere dichos preceptos procede al establecimiento del presente precio público, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

### **Artículo 2º. – Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del presente precio público la entrada a aquellas actividades culturales, así como, a aquellos espectáculos, en general, que este Ayuntamiento organice y por los cuales se decida establecer un precio a la entrada en los mismos.

### **Artículo 3º. – Sujeto pasivo.**

Aquellas personas que asistan a la celebración de las actividades o espectáculos que organice este Ayuntamiento.

### **Artículo 4º. – Base imponible.**

Constituirá la base imponible de este precio público el porcentaje del **70 % del coste total de la actividad o espectáculo organizado.**

### **Artículo 5º. – Cuota.**

Será establecida, para cada actividad o espectáculo, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, **en función del aforo del establecimiento o local donde se celebre, días de duración del mismo**, fijándose la entrada en función del porcentaje anterior.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su entera publicación en el B.O.P, permaneciendo en vigor hasta tanto se proceda a su modificación o derogación expresa.

31 diciembre 1992